

Quito, 30 de septiembre de 2015

Señores
Directivos y Accionistas
UNFORGETRAVEL EXPEDITIONS S.A.
Presente

De mi consideración:

Una vez que han sido revisados los balances del período terminado al 31 de diciembre de 2013 y la documentación fuente, me permito elevar el siguiente informe de COMISARIA:

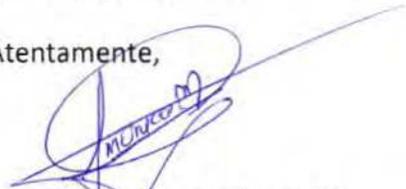
La Empresa no muestra movimiento contable en cuanto a ingresos y gastos propios del giro del negocio; el único registro de gasto corresponde a la depreciación de los Muebles y Enseres del ejercicio fiscal 2013, el cual fue realizado según el procedimiento de línea recta.

De los movimientos de las demás cuentas de balance, cabe resaltar el descargo del saldo de las cuentas pendiente de pago que se mantenían con proveedores del exterior, que ante la gestión de la Gerencia General, deciden condonar deudas; afectando las pérdidas acumuladas de años anteriores.

La Empresa ha presentado las declaraciones tributarias respectivas. Al respecto, se recomienda a la Administración considere la aplicación del artículo 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que limita a 3 años, el mantener como crédito tributario los saldos en exceso de retenciones del impuesto a la renta, y en vista de que la Empresa registra un saldo desde el año 2009, éste ya no sería susceptible de devolución o compensación, menos aún si se consideran los resultados que se vienen obteniendo.

Por lo expuesto se considera que la información reflejada en sus balances es de razonable con sus operaciones.

Atentamente,



Lic. Mónica Montesdeoca M.
RUC 1711237436001